



Oficio: CG/1465/2020.

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de información con número de folio 00280220.

La Paz, Baja California Sur, a 24 de julio del 2020.

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó".

"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur".

"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México".

"Julio, Mes del Padre Juan María de Salvatierra".

Solicitante Mexicano
Presente.

Me refiero a su solicitud de información con número de folio 00280220, que fuera presentada en la **Plataforma Nacional de Transparencia Baja California Sur**, el día 21 de julio del 2020, misma que versa en los términos que a continuación, a la letra se transcribe:

"Solicito la siguiente información pública relacionada con la legislación en materia de adquisiciones públicas: 1) Procedimiento de registro en el padrón de testigos sociales. 2) Convocatoria vigente para registrarse en el padrón de testigos sociales 3) Padrón de testigos sociales actualizado a la fecha de la presente solicitud"(sic).

Esta Contraloría General con el propósito de atender a cabalidad su solicitud de información hace de su conocimiento, que en la página electrónica que administra este Sujeto Obligado, actualmente no existe publicada información referente a la figura de Testigo Social; lo anterior debido a que tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, no contempla en ninguno de sus apartados la figura de Testigo Social.

Ahora bien, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (del ámbito Federal), en su artículo 26 Ter, establece que la Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el Padrón Público de Testigos Sociales, quienes serán seleccionados mediante convocatoria pública emitida por dicha Secretaría, acreditando a aquellas personas que cumplan con los requisitos indicados en la Ley de referencia.

Por lo anterior, esta Órgano Estatal de Control, recomienda ponerse en contacto con la Secretaría de la Función Pública, en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/sfp>, en donde le podrán brindar la información requerida.



Al respecto, en ejercicio de sus atribuciones, con apego y fundamento a lo establecido por los artículos 1, 8, 16 fracción XII, 18, 20 fracciones XI y XIV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 8, 10, 20, 22 fracción I, 24 fracción XIII, 75, 123, 125, 133, 135 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; en relación con los diversos 1, 2 fracciones I y IV, 4, 5, 6, 11, 12, 17, fracción XX del Reglamento Interior de la Contraloría General, después de haber agotado los medios disponibles en los términos y condiciones de la citada Ley de Transparencia, se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

Sin otro particular de momento me es grata la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Sonia Murillo Manríquez
Contralora General



CONTRALORÍA
GENERAL

C.c.p.- Expediente.
C.c.p.- Archivo.
MLAM